

GUIA DE REMISION N° 0345 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 020

Tumbes, 23 de setiembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0345 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 23 de setiembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER desde el primero (01) de julio del 1992 al cinco (05) de julio del 2010, Cinco (05) años, ocho (08) meses de ser vicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **WILFREDO PUÑO LECARNAQUE**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- OTORGAR, la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **WILFRFEDO PUÑO LECARNAQUE**, con derecho a percibir el equivalente al 05% de su remuneración básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - DGIH - Proyectos Especiales), con efectividad al 30 de Noviembre del 2009, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	24 SEP 2010	4:20	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	24/09/10	4:25	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	24 SET. 2010	4:55	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	24 SEP 2010	4:38pm	
WILFREDO PUÑO LECARNAQUE	24 SET 2010	11:30 AM	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 345/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 23 SEP 2010

VISTO:

Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009; Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010; Carta N° 001/2009-WPL, de fecha 16 de Octubre del 2009; Informe N° 0172/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 22 de Octubre del 2009; Informe N° 0129/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 06 de Julio del 2010; Informe N° 422/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Setiembre del 2010; y,

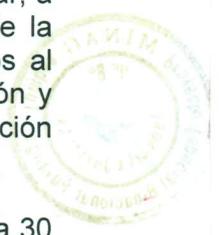
CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, la Gerencia General del ex INADE, resuelve otorgar, a partir del 01 de Enero de 1985 en vías de regularización, una asignación del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado, sin exceder de 07 quinquenios, a los trabajadores del programa 101 Dirección y Administración Central de la Sede Central del Instituto Nacional de Desarrollo, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Acta Final de Trato Directo, de fecha 30 de Abril de 1987, celebrado entre la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y los Representantes de los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General, se acuerda en el Item 3° Remuneración Personal respecto de las Condiciones Económicas, que: **"Se conviene otorgar a los Trabajadores del Programa 101 Dirección y Administración General en forma permanente, la Remuneración Personal establecida en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200"**.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **"Por carecer de**



Resolución Directoral N° 345/2010-AG-PEBPT-DE

disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989". Asimismo, en la parte in fine ambas partes señalan el periodo de vigencia para las mismas durante el año 1988.

Que, mediante Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, se resuelve aprobar el monto provisionado en la Información Financiera al mes de Octubre del año 2006, por la suma de S/. 278,260.31 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta con 31/100 Nuevos Soles) que corresponden al compromiso pendiente de pago por concepto de Bonificación Personal de los trabajadores que se indican en anexo adjunto que forma parte de la aludida Resolución, la misma que con Resolución Directoral N° 119/2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, se resuelve declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 27 de Noviembre del 2006, por los fundamentos allí expuestos, acto administrativo este último elevado al órgano superior, vía impugnación.

Que, de otro lado mediante Resolución Gerencial N° 110-2007-INADE-1200, de fecha 12 de Setiembre del 2007, generado por la Gerencia General del ex INADE, se resuelve declarar de oficio la Nulidad de la Resolución Directoral N° 119-2007-INADE-PEBPT-8701, de fecha 16 de Mayo del 2007, y como consecuencia deberán declararse nulos los actos administrativos y de administración dispuestos como resultado de su expedición, considerando que "... la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto en que se invalida, en tal sentido, tuvo que haber sido INADE Sede Central, quien resolviera declarar la validez o invalidez de la Resolución Directoral N° 278/2006-INADE-PEBPT-8701", careciendo además "...de objeto pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto...".

Que, mediante Informe N° 853/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 26 de Noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede se recomienda elevar en consulta el Otorgamiento de Bonificación Personal por Quinquenio, al existir dos actuados contradictorios para el otorgamiento de dicha bonificación, por lo que el informe aludido fue remitido en consulta a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura mediante Oficio N° 1894/2009-AG-PEBPT-DE/OAJ, de fecha 27 de Noviembre del 2009.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI, de fecha 07 de Enero del 2010, generado por la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, se remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, de fecha 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que legalmente tiene fuerza de Ley.

Que, mediante Carta N° 001/2009-WPL, de fecha 16 de Octubre del 2009, generado por el servidor peticionante, quien solicita el reconocimiento del primer quinquenio que le corresponde por haber cumplido con el tiempo de servicios establecido de 5 años de servicios prestados al Estado, lo que acredita con el Certificado de Remuneraciones y Descuentos.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
018



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
02

Resolución Directoral N° 345/2010-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 0172/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 22 de octubre del 2009, generado por la Unidad de Personal, se informa que el trabajador ingresó a laborar el 01 de Julio de 1992 hasta el 31 de diciembre del 1992, posteriormente reingresa el 01 de enero del 1996 y cesa el 31 de diciembre de 1996, luego reingresa el 01 de abril del 2000, teniendo reingresos intermitentes y continuando a la fecha laborando.

Que, mediante Informe N° 0129/2010-AG-PEBPT-OADM-UPER, recepcionado el 06 de Julio del 2010, generado por la Unidad de Personal, se informa que de acuerdo al Certificado de Remuneraciones y Descuentos que se adjunta el servidor **Wilfredo Puño Lecarnaqué**, al 05 de Julio del 2010 cumplió cinco (05) años, ocho (08) meses de servicio oficiales prestados al Estado.

Que, mediante Informe N° 422/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 14 de Setiembre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica se advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en la Resolución Gerencial N° 150-85-INADE-1200, de fecha 22 de Julio de 1985, y en todo caso en el Acta Final de Trato Directo del 30 de Abril de 1987 y el Acta Conciliatoria del 18 de Marzo de 1988; documentos cuya validez y legalidad han sido confirmadas por estado situacional de informe de control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de Junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que trae como consecuencia que la petición del servidor **Wilfredo Puño Lecarnaqué** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el servidor **Wilfredo Puño Lecarnaqué** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal de su Primer Quinquenio correspondiente al 05% de su Remuneración Básica, debiendo reconocerle al 05 de Julio del 2010 haber acumulado cinco (05) años, ocho (08) meses de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer desde 30 de noviembre del 2009, fecha en que cumplió el primer quinquenio, previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0477-2010-AG publicada del 28 de Julio del 2010, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER desde el Primero (01) de Julio de 1992 al cinco (05) de Julio del 2010, Cinco (05) años, Ocho (08) meses de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Wilfredo Puño Lecarnaqué**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
017



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03

Resolución Directoral N° 345/2010-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor **Wilfredo Puño Lecarnaqué**, con derecho a percibir el equivalente al 05% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG – DGIH – Proyectos Especiales), con efectividad al 30 de Noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender el compromiso por este concepto; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al servidor interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
[Signature]
Ing° EBER GINES TAFUR
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica